

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701011P01878

Factura No.: 003-003-000003809

NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DIARJOYERIA CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cinco de MAYO del dos mil quince, ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DIARJOYERIA CIA.LTDA., el señor PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos y en calidad de Mandatario del señor MILTON OMAR PEÑAFIEL PÉREZ, de estado civil divorciado, según poder general que se agrega; y el señor PEÑAFIEL MALDONADO JUAN FERNANDO; de nacionalidad ECUATORIANA; estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PEÑAFIEL PEREZ MILTON OMAR	ECUATORIANA	DIVORCIADO	ESTADOS UNIDOS	PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO
PEÑAFIEL MALDONADO JUAN FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DIARJOYERIA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO; EXPORTACIÓN; INDUSTRIALIZACIÓN; EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CINCO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta,**

del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

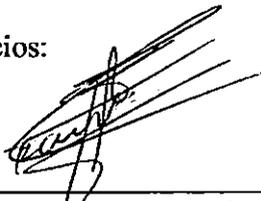
SOCIAL:

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO	40	200.0	200.0	0.0
PEÑAFIEL PEREZ MILTON OMAR	30	150.0	150.0	0.0
PEÑAFIEL MALDONADO JUAN FERNANDO	30	150.0	150.0	0.0
TOTALES	100	500.0	500.0	0.0

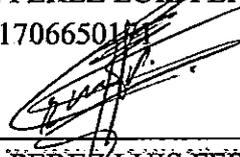
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PEÑAFIEL MALDONADO JUAN FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



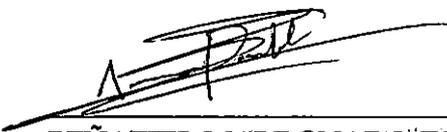
PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO
CEDULA: 1706650171



PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO
CEDULA: 1706650171

En Representacion de: PEÑAFIEL PEREZ MILTON OMAR

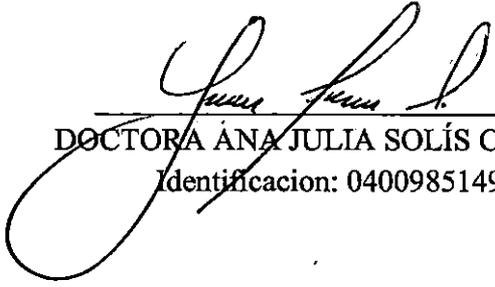




PEÑAFIEL MALDONADO JUAN FERNANDO
CEDULA: 1715651343



Firma Notario(a) Público(a):

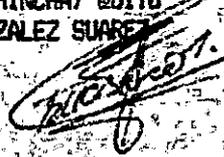


DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

Identificación: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
Date: 2015.05.25 17:19:55 COT
Reason: Fiel copia del original

CIUDADANIA 170665017-1
 PERAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 MARZO 1962
 007-1 0024 00323 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962




ECUATORIANA***** V3343V4242
 CASADO AIDA M MALDONADO ROMERO
 SECUNDARIA JOYERO
 LUIS PERAFIEL
 PIEDAD PEREZ
 QUITO 05/01/2009
 05/01/2021
 REN 0617157



Perafiel Perez Luis Fernando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

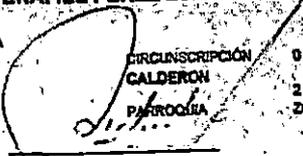
020
 020 - 0045 1706650171
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PERAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CALDERON
 PARROQUIA

0
 2
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 foja(s) útiles. Quito, a

25 MAYO 2015

Julia Solís Chávez
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **171565134-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAFIEL MALDONADO JUAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

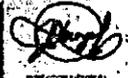
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEÑAFIEL LUIS FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MALDONADO AIDA MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2018-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-07

V4543V4242




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

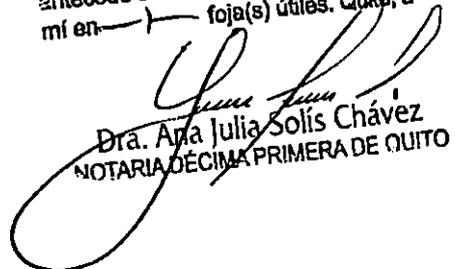
020 - 0040 **1715651343**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑAFIEL MALDONADO JUAN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CALDERON 2
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN



PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en _____ foja(s) útiles. Quito, a


Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



25 MAR 2015

3
4 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5
6
7
8
9 PODER GENERAL

10 QUE OTORGA

11 MILTON OMAR PEÑAFIEL PÉREZ

12 A FAVOR DE

13 LUIS FERNANDO PEÑAFIEL PÉREZ

14 CUANTIA: INDETERMINADA

15 Di 2 copias

16 drg

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

18 República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis (16) de agosto del

19 año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

20 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DE ESTE

21 CANTON comparece el señor MILTON OMAR PEÑAFIEL

22 PÉREZ, de estado civil divorciado, por sus propios derechos.- El

23 compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de

24 ocupación joyero, domiciliado y residente en Nueva York -

25 Estados Unidos de tránsito por el Distrito Metropolitano de

26 Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de

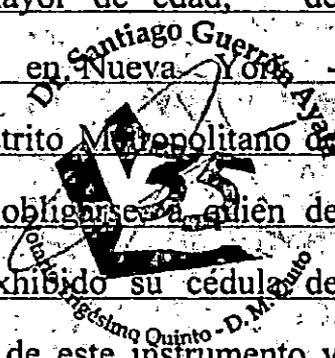
27 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de

28 ciudadanía cuyo número se anota al final de este instrumento y

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

TRIA
QUINTA



1 copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a este
2 documento; libre y voluntariamente me solicita elevar a escritura
3 pública la siguiente minuta de PODER GENERAL, cuyo tenor
4 literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste
6 una de Poder General contenido en las siguientes cláusulas:
7 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Yo, MILTON
8 OMAR PEÑAFIEL PÉREZ, libre y voluntariamente, por mis
9 propios y personales derechos, otorgo el presente PODER
10 GENERAL amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor
11 del señor LUIS FERNANDO PEÑAFIEL PÉREZ, mayor de
12 edad, plenamente capaz, para que investido de esta facultad
13 actúe en lo siguiente. a) Para que administre sin restricción alguna
14 todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para
15 que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o
16 anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de
17 compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles,
18 realizar cualquier de declaraciones juramentadas; c) Para
19 solicitar o contratar prestamos a nombre del mandante con cualquier
20 institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda
21 enteramente facultado para pactar libremente los términos y
22 condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés,
23 etcétera., y para que en garantía de dichos prestamos o los que
24 ~~actualmente~~ ^{en el futuro} tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro,
25 pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o
26 los que ~~adquiriera~~ ^{adquiriera} en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de
27 dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del
28 país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante,

LIBRO
CARTA
CUENTA

Notario
Ecuador

1 y para que suscriba todos los documentos relacionados con los
 2 prestamos que se otorguen e hipotecas o gravámenes que se
 3 constituyan, tales como pagares, contratos de mutuo, tablas de
 4 amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros,
 5 solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier
 6 otro documento sea este publico o privado que sea necesario para la
 7 obtención de dichos prestamos y para la constitución de tales
 8 garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar
 9 en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos,
 10 extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d)
 11 Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e)
 12 Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones
 13 bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones
 14 análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar
 15 y cancelar cheques, pagares o letras de cambio o girarlos y
 16 emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar
 17 servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones
 18 bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos
 19 efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas
 20 facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles,
 21 bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación
 22 alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al
 23 mandante, en las compañías a las cuales pertenezca o sea socio o
 24 accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por
 25 disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endosar títulos de
 26 acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital
 27 y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna.
 28 Además podrá concurrir a las asambleas ordinarias o

D. Santiago C. G. Ayala
D. M. Muñoz

1 extraordinarias, reuniones, actos deportivos, culturales, sociales,
2 podrá ceder, vender, mis acciones, para tal efecto podrá firmar
3 cualquier tipo de escrituras, documentos a efectos de cumplir
4 con este objetivo. h) para intervenir como actora o demandada o
5 tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de
6 carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo
7 demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un
8 profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en
9 caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a
10 su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos
11 y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de
12 cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos
13 de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere
14 estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el
15 patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener
16 insinuaciones Judiciales o Notariales, declaraciones juramentadas;
17 l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el
18 Municipio de Quito o en cualquier Municipio del País, para lo
19 cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean
20 públicos o privados, relacionados con la obtención de este tramite,
21 así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias;
22 ll) Para que pueda adquirir, vender, comprar para tal efecto mi
23 mandatario podrá firmar contratos de compraventa de vehículo
24 y concurrirá a cualquiera de las Notarías, Juzgados a efectos
25 de reconocer mis firmas y rubricas. Además mi mandatario
26 podrá pactar precios y recibir el dinero respectivo; m) Para que
27 contratos seguros o respecto de los existentes pague primas haga
efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve

[Handwritten signature]
Dr. Santiago Guzmán
Notario Titular
Quinto - D. M. Quito

44179

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171059042-1
 PEREZ, MILTON OMAR
 QUITO/SAN ELIAS




EDUCACIONARIA
 NIVEL DE ESTUDIOS SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ENRIQUE PERAFIEL
 REN 2079831
 PUN



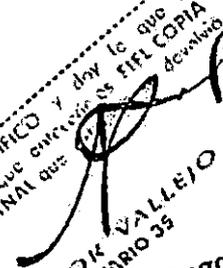
[Handwritten signature]

171059042-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICACION DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 171059042-1 297 - 0027
 PERAFIEL PEREZ MILTON OMAR
 PICHINCHA QUITO
 ITCHIMBIA ITCHIMBIA
 SANCION Multa: 58.20 Costo: 8 Tot.USD: 66.20
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00461
 3392289 13/08/2013 12:51:42
 3392289

16 AGO. 2013

Notario 35 Quito a ... RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que acompaño es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que ...
 HECTOR VALLEJO
 NOTARIO 35



Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



CIUDADANIA 170665017-1
 PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO
 MACHINCHY/GUITO/SORIZALEZ SUAREZ
 1962
 007-1 0024 00323 M
 MACHINCHY GUITO
 SORIZALEZ SUAREZ 1962



[Signature]

ECUATORIANA***** V3343V424E
 CASADO AIDA M MALDONADO ROMERO
 SECUNDARIA JOYERO
 LUIS PEÑAFIEL
 PIEDAD PEREZ
 GUITO 05/01/2009
 05/01/2021
 REN 0617157



019
 019 - 0048 1706650171
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEÑAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO

FICHINCHA	DESCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CALDERÓN	CARAPUNGO
GUITO	PARTIDO/JUA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	
	1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	

16 AGO. 2013

Notario 25 Quito a
 RAYON CERTIFICADO y doy fe que el
 documento que precede es una copia
 DEL ORIGINAL que se devuelve

[Signature]
 DIRECTOR VALLEJO
 NOTARIO 35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario
 Quito Quinto - D. M. Quito



ARIA
MAGDINA

1 pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente
 2 Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al
 3 mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su
 4 objeto. n) Para que a mi nombre y representación proceda a
 5 vender cualquier bien mueble, inmueble, bienes raíces,
 6 presentes o que adquiriera en el futuro, para tal efecto firmara
 7 escrituras de promesas de compraventa, resciliación y las
 8 escrituras definitivas de traspaso de dominio. Además mi
 9 mandatario podrá pactar precios y recibir dinero por la venta
 10 de dichos bienes. ñ) Para que a mi nombre y representación
 11 pueda concurrir a las oficinas de la Policía Nacional, Registro
 12 Civil a fin solicitar todos mis documentos personales, partidas
 13 de nacimiento, datos filiación, tarjeta índice etcétera. Así como
 14 queda autorizado a concurrir al Ministerio de Relaciones
 15 Exteriores o cualquier Embajada y pueda apostillarlos para
 16 enviarlos al exterior. o) Para que proceda a firmar las escrituras
 17 individuales de cesión de derechos, de compraventa a mi
 18 favor o favor de cualquier de mis hermanos o terceras
 19 personas. Además mi mandataria podrá pactar precios o
 20 recibir el dinero por la compra o venta de dichos derechos y
 21 acciones que me corresponde sobre cualquier inmueble o
 22 muebles que existan en el País. p) Para que pueda solicitar
 23 el impuesto a la herencia o certificado liberatorio o realizar
 24 cualquier tipo de pago o declaración en el Servicio de Rentas
 25 Internas, para tal efecto mi mandataria podrá firmar
 26 solicitudes o cualquier otro documento que solicitare la
 27 Institución a efectos de obtener dicho documento. q) Para que
 28 delegue total o parcialmente este mandato o confiere nuevos

Dr. Santiago Guerrón Atala
 Notario
 Magdina

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 poderes especiales principalmente en calidad de procuración
2 judicial, a un abogado en libre ejercicio profesional, para que
3 defienda mis intereses judiciales y extrajudiciales, caso de ser
4 necesario; y, revoque tales delegaciones o poderes. Al efecto,
5 confiero a mi mandataria todas las facultades comunes a los
6 procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y
7 cuatro del Código de Procedimiento Civil y las de reconocer mis
8 firmas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
9 de estilo, para la total validez de esta clase de actos" HASTA
10 AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Marco
11 Villareal, con matricula profesional número seis mil setecientos
12 setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
13 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la cuantía dada
14 su naturaleza es indeterminada. Para el otorgamiento del presente
15 poder, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leído
16 que le fue al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en todo su
17 contenido y manifestando su conformidad, firma conmigo en
18 unidad de acto de lo cual doy fe.-

19
20
21 MILTON OMAR PEÑAFIEL PÉREZ

22 C.C. 171054042-1
23
24

25 Santiago

Quinton
Apella

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

26
27
28
Notario Tercero
Quinto - D. M. Quito

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



Factura: 002-002-000004347



20151701035000388

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701035000388

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR HÉCTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL OTORGADO EL 16 DE AGOSTO DEL 2013, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PENAFIEL PEREZ MILTON OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710590421
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PENAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706650171

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20/05/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS FERNANDO PENAFIEL PEREZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1706650171

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20151701035000388

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL, NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, EL SUSCRITO NOTARIO NO PUEDE ACREDITAR LA SUPERVIVENCIA DEL MANDANTE.
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16/AGOSTO/2013
NUMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-35P08416

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PENAFIEL PEREZ MILTON OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710590421
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PENAFIEL PEREZ LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706650171

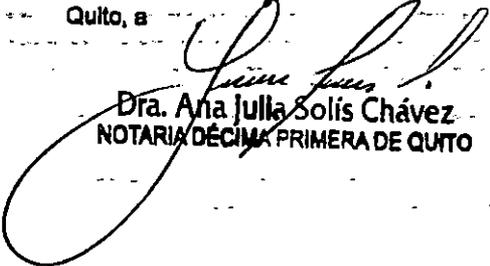
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL, OTORGADO ANTE EL DOCTOR HÉCTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20/05/2015



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es
ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del
documento que antecede, constante en 5 fojas,
presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día.

Quito, a


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

